

Informe N° IC-O-2017-231

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|------------------------|-------|---------|
| PRIMER DEBATE: | | |
| SEGUNDO DEBATE: | | |
| OBSERVACIONES: | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con oficio No. 231-JAG-CMQ-16 de 30 de marzo de 2016, el señor Concejal Jorge Albán remite para conocimiento del Concejo Metropolitano, el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso anual de aprobación del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación conoció y analizó el referido proyecto normativo, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2016, sobre el cual se resolvió desarrollar mesas de trabajo para discutir el documento.

1.3.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en sesión extraordinaria de 16 de octubre de 2017 conoció y analizó el texto final del proyecto de Ordenanza en referencia, mismo que contiene las observaciones formuladas por las distintas dependencias con competencia en el ámbito; así como, las formuladas por los Concejales miembros de la Comisión.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. 0978 de 13 de junio de 2017, el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, indica que con oficio No. 0888 de 30 de mayo de 2017 se dio contestación a un oficio remitido por el Concejal Jorge Albán en relación a observaciones al referido proyecto de Ordenanza; por lo cual adjunto el mencionado oficio, mismo que contiene conclusiones y recomendaciones al respecto.

2.2.- Mediante oficio No. SGP-2017-0544 de 23 de mayo de 2017, la Arq. Samia Peñaherrera Solah, Secretaria General de Planificación a la fecha, remite su informe que contiene las observaciones y recomendaciones al proyecto de Ordenanza.

2.3.- Con oficio No. 01085 de 08 de junio de 2017, el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, remite su informe complementario y definitivo sobre el referido proyecto de Ordenanza en el que indica su criterio desfavorable para continuar con su proceso de aprobación.

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio referencia al Expediente No. 2016-01406 de 15 de mayo de 2017, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), remite su criterio legal, el mismo que contiene sus observaciones al proyecto de Ordenanza en referencia.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer y analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 16 de octubre de 2016 y con fundamento en los artículos 57, literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como en los informes técnicos y legal que sustentan la propuesta, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión
de Presupuesto, Finanzas y Tributación**


Dra. Soledad Benítez
Concejala Metropolitana


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

| Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
| Registro Entrega Expedientes | | | | | |
| Concejal | Fecha entrega | | | Fecha devolución | |
| Sr. Marco Ponce | 17/10/2017 |  |  | 18/10/2017 | |
| Sr. Jorge Albán Gómez | 19-X-17 |  |  | 23/10/2017 | |
| Dra. Soledad Benítez | 23-10-17 |  |  | 25/10/2017 | |
| Entrega Alcaldía Metropolitana | Fecha | | | Recepción | |
| |  | | | | |
| No TRÁMITE:..... | | | | | |
| FECHA DE INGRESO: 26 OCT 2017..... | | | | | |
| RECIBIDO POR  | | | | | |
| INF 3952300 EXT 12304- 12320 | | | | | |

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;

Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,

Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por trasposos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

| FASE | DOCUMENTO | RESPONSABLE | DECISOR | PLAZO (hasta) |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN | Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | Alcaldía | Concejo Metropolitano | Al inicio de gestión de la administración |
| | Estimación de ingresos y gastos | Administración General | | 30 de julio del año anterior |
| | Cálculo definitivo de ingresos y gastos | Administración General | Alcaldía | 15 de agosto del año anterior |
| | Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión | Dependencias y entidades municipales | Administración General | 30 de septiembre del año anterior |
| | Plan operativo anual y Plan de | Administración General | Alcaldía | 30 de septiembre del |

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| | inversión | | | año anterior |
| | Plan operativo anual y Plan de inversión | Alcaldía | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 15 de octubre del año anterior |
| | Plan operativo anual | Empresas Públicas Metropolitanas | Concejo Metropolitano | 15 de noviembre del año anterior |
| CAPÍTULO III FORMULACIÓN | Presupuesto anual | Dependencias y entidades municipales | Administración General | 30 de octubre del año anterior |
| | Anteproyecto de presupuesto anual | Administración General | Alcaldía | 30 de octubre del año anterior |
| CAPÍTULO IV APROBACIÓN | Proyecto de presupuesto | Alcaldía / Empresas Metropolitanas | Comisiones de Concejo Metropolitano | 31 de octubre del año anterior |
| | Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales | Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | 20 de noviembre del año anterior |
| | Proforma presupuestaria | Concejo Metropolitano | Concejo Metropolitano | 10 de diciembre del año anterior |
| | Proyecto complementario de financiamiento | Alcaldía | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | |
| | Informe Proyecto complementario de financiamiento | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | |
| | Propuesta de financiamiento complementario con deuda | Comité de Deuda del Municipio | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | |
| | Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | |
| CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS | Informe documentado trasposos dentro de una misma área, programa o subprograma | Administración General | Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano | En la sesión más próxima |

| | | | | |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|
| | Informe fundamentado de traspasos de un área a otra | Administración General | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | En el segundo semestre |
| | Petición de traspasos de un área a otra | Alcaldía | Concejo | En el segundo semestre |
| | Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos | Administración General | Alcaldía | En el segundo semestre |
| | Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos | Alcaldía | Concejo Metropolitano | En el segundo semestre |
| | Informe razonado de reducción de partidas de egreso | Administración General | Alcaldía | |
| | Petición de reducción de partidas de egreso | Alcaldía | Concejo Metropolitano | 15 de septiembre |
| CAPÍTULO VI EJECUCIÓN | Programación trimestral de actividades | Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General | Alcaldía | 31 de enero |
| | Fijación de prioridades y cupos de gasto | Alcaldía y Administración General | | |
| CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre | Administración General | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 31 de julio |
| | Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área, | Alcaldía | Concejo Metropolitano | |

| | | | | |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------|
| | programa o subprograma en el primer semestre | | | |
| CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN | Informe de ejecución presupuestaria anual | Administración General / Alcaldía | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 31 de enero |
| | Informe de ejecución presupuestaria anual | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | Concejo Metropolitano | 15 de marzo |

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16



Codossif
chequear V.R.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Quito, 30 de marzo de 2016
Oficio No. 231-JAG-CMQ-16

F/ll

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar la **Propuesta de ordenanza metropolitana que regula el proceso anual de aprobación del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, que agradeceré ponerlo a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

C.C. Miembros Comisión de Presupuesto

| | | |
|--------------------------|-----------|------------|
| SECRETARÍA CONCEJALÍA | RECIBIDO | M.V. |
| | FECHA | 31-03-2016 |
| | NÚMERO | 903 |
| | SIGNATURA | P |
| | OTRO | |

Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

12 ABR 2016

2015-183606

De mi consideración:

En atención al oficio No. 231-JAG-CMQ-16, de 30 de marzo de 2016, recibido en esta Secretaría el 31 de marzo del año en curso, por el cual el señor Concejal Jorge Albán Gómez, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y el articulado propuesto.
- Cabe señalar que no contiene disposiciones generales ni transitorias, así como no hace referencia a normas a reformarse ni derogarse con la propuesta de Ordenanza, ya que no se ha identificado normativa preexistente para el efecto.


En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en un plazo máximo de 15 días.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Maria Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS

Copia: Concejal Sr. Jorge Albán Gómez.

| | |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARIA CONCEJALIA | RECIBIDO: M.V. |
| | FECHA: 13-abril-2016 |
| | HORA: 10:43 |
| | FIRMA:  |
| 9. P.O. LE 80057 CONCEJAL | QUITO |

Oficio

078

Quito,

Señor
Marco Ponce
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

- Remite a la Comisión de Presupuesto y Tributación
la tramitación
Comisión PPA

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG 1339 del 06 de junio del 2016, a través del cual comunica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió solicitar a la Administración General, que en un plazo de 8 días emita un informe técnico sobre el proyecto "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" para conocimiento de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que ésta emita un informe y criterio legal respectivo. Al respecto informo lo siguiente:

Con Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 la Administración General dio contestación al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 del 03 de mayo de 2016 emitido por el concejal Jorge Albán Gómez, respecto del Proyecto de Ordenanza antes mencionado; cabe indicar que la contestación enviada incluye el informe técnico.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se remite la copia del Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 a la Presidencia de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL
ONúñez/VEras/FBeltrán
09/06/2016

Adj. Copias del Oficio Nro. 0888- 30/05/2016
CC. Procuraduría Metropolitana

M.V.
M.C.E. 2016
1124

J

0888

30 MAY 2016

Señor
Jorge Albán Gómez
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-



Jorge Albán Gómez

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: Juan Mora

FECHA: 30-05-2016

HORA: 12:33 TELF:

De mis consideraciones:

En atención al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 de 3 de mayo de 2016, mediante el cual remite una propuesta de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones:

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las competencias del legislativo y del ejecutivo en el ciclo presupuestario, conforme lo establecido en los artículos 57 y 90 respectivamente.

La fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 242 del COOTAD le corresponde al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, 245 y 248 del COOTAD la aprobación del presupuesto es competencia del legislativo. Por su parte, la sanción y ejecución del presupuesto es una atribución del ejecutivo del GAD conforme lo establecido en los artículos 250 y 251 del mismo cuerpo legal.

Con estos antecedentes es importante que el Municipio cuente con una metodología procedimental para la elaboración de la proforma presupuestaria en estricta aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, de conformidad a las competencias y atribuciones asignadas a cada una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Por lo expuesto, se considera pertinente a fin de mantener un procedimiento ordenado y metodológico definiendo actividades específicas tanto de la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás dependencias intervinientes con el objeto de facilitar el análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y consecuentemente dinamizar la aprobación en el Concejo Metropolitano.

En este contexto, me permito recomendar, que por ser de competencia del Señor Alcalde Metropolitano, la metodología sea aprobada mediante Resolución Administrativa; no obstante el Concejo Metropolitano puede asignar a la Comisión

de Presupuesto funciones y actividades para agilizar el proceso de análisis correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, me permito realizar las siguientes puntualizaciones al proyecto de Ordenanza:

1. Respecto a la Programación Presupuestaria, se considera pertinente hacer referencia al Plan de Desarrollo y al de Ordenamiento Territorial y no los Planes Operativo Anual y de Inversión, ya que los programas y proyectos son elementos de los dos primeros y se plasman en los dos últimos, por lo que proponemos el siguiente texto:

En el capítulo II de la PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, artículo 2.- "El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y en el plan de inversiones, en el contexto de los elementos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2. En relación al artículo 3, se debería considerar que la elaboración de la metodología que relacione la planificación – presupuesto permitirá entre varios aspectos, generar la estructura programática que vincule de forma eficiente y eficaz la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual en el MDMQ, así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar a los presupuestos de las empresas y demás entidades públicas metropolitanas.
3. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una visión a largo plazo, más no se puede determinar mediante Ordenanza que el mismo sea decenal, ya que la determinación de un plazo puede inflexibilizar la realidad social y la participación ciudadana.
4. En relación al artículo 5, se indica que la estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, servirán de base para la formulación del plan operativo anual. Sin embargo, la estimación provisional de ingresos debería servir de base para proyectar el PAI, no es conveniente aún formular el POA. Únicamente cuando se defina el cálculo definitivo se debe señalar los límites de gasto que debe ceñirse cada dependencia municipal (Art. 237 COOTAD) y que se constituye en la base para la formulación del POA.
5. El artículo 6 del Plan Operativo Anual, manifiesta que para la elaboración de la propuesta del POA, se debe considerar el diagnóstico como la demanda ciudadana. Sin embargo, debería considerarse la participación

ciudadana en la priorización del gasto (Artículo 238 COOTAD).

Adicional, en el párrafo segundo menciona que los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del MDMQ deberán formularse en función del PDyOT, lo cual tiene concordancia con el artículo 234 de la COOTAD; sin embargo, la misma norma no es clara puesto que en el artículo 295 establece que los planes de desarrollo deben contener varios elementos, entre ellos los programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas; es decir, en el Art. 295 ya están formulados los programas.

6. El artículo 7.- Contenido del plan operativo menciona que debe contener varios elementos, entre ellos el literal c) la identificación de programas y proyectos. La observación a este artículo es la misma descrita en el párrafo dos del numeral anterior.

La propuesta de ordenanza incluye que el MDMQ deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de estudios técnicos que los sustenten. No se especifica qué dependencia municipal los deberá consolidar, sustentar y revisarlos; sin embargo, al ser un elemento que debe contener el plan de desarrollo (Art. 295 COOTAD) y que nace de la planificación, debería ser responsabilidad de la Secretaría General de Planificación (SGP).

7. El artículo 8.- Plan de inversión, menciona que al ser el conjunto de programas y proyectos de inversión, deben estar debidamente priorizados, programados y territorializados. Es decir, se debe establecer una metodología y procesos que permitan generar lo descrito en el artículo 8, para lo cual hay que considerar los plazos para su elaboración.

Además en el segundo párrafo menciona que las dependencias municipales deberán presentar al Administrador General la propuesta de plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto. Sin embargo, técnicamente no es procedente y no guarda relación con lo que establece el artículo 239 del COOTAD que establece que los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera hasta el 30 de septiembre.

El artículo 8 en su segundo párrafo determina que el plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio

Metropolitano de Quito, al respecto, debo indicar que no existen sectores técnicos identificados, por tanto esta frase podría ser sujeto de mala interpretación.

8. El artículo 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones, manifiesta que el POA por áreas, con el correspondiente plan de inversiones, será presentado para conocimiento del Alcalde Metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año, mientras que la Comisión de Presupuesto conocerá dichos documentos hasta el 15 de octubre. Ello si bien no se contrapone al artículo 240 del COOTAD que establece que el Anteproyecto de Presupuesto, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos deberá presentarlo al Ejecutivo local hasta el 20 de octubre, el plazo para la elaboración de documentos se limita notablemente y constituye una restricción para su cumplimiento.
9. El artículo 11 determina como plazo para conocimiento del Concejo Metropolitano del plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas el 31 de octubre de cada año, lo cual igualmente podría resultar una actividad difícil de cumplir, por cuanto depende de los procesos internos de cada empresa y de las aprobaciones de los directorios.
10. El artículo 12 da la posibilidad de presentar programas alternativos, esto violentaría el principio de unidad presupuestaria, que determina que el conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado.
11. El artículo 13 merece el mismo comentario realizado al artículo 11 referente a las empresas públicas metropolitanas, los plazos definidos constituyen una restricción para la presentación del presupuesto por parte del Administración General.
12. El Capítulo IV de la Aprobación Presupuestaria, de acuerdo a las competencias definidas en el COOTAD le corresponde al Concejo Metropolitano, por tanto me permito recomendar establecer una metodología expresa y considerar las siguientes actividades que se podrán determinar mediante Ordenanza Metropolitana:

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA LIMITE |
|----------------------------|-------------------------------------------------|--------------|
| Entrega de la Proforma | Alcalde | 31-Octubre |
| Análisis del POA por Áreas | Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación | 8 Noviembre |

| | | |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|
| Conformación de Comisiones del CM | Concejo Metropolitano | 9 Noviembre |
| Análisis del PAI por Áreas y | Comisiones del Concejo Metropolitano | 14 Noviembre |
| Análisis del Presupuesto por Partidas-POA-PAI | Comisiones del Concejo Metropolitano | 18 Noviembre |
| Elaboración de informes de la Proforma Presupuestaria | Comisión de presupuesto, Finanzas y Tributación | 20 Noviembre |
| Análisis de la Proforma Presupuestaria | Concejo Metropolitano (primera sesión) | 9 Diciembre. |
| Aprobación del Presupuesto | Concejo Metropolitano (segunda sesión) | 10 Diciembre |

13. El artículo 17, respecto a la consolidación presupuestaria, establece que la propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; sin embargo, el artículo 10 de la propuesta señala conocimiento del plan operativo anual por áreas. De igual forma el artículo 7 del Contenido del Plan Operativo, no especifica la generación de planes operativos anuales sectoriales, en este contexto, se observa que los tres artículos propuestos no concuerdan, por lo que es necesario considerar el artículo 228 del COOTAD que determina que los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades.
14. Respecto de la propuesta de los capítulos V al IX le corresponden al "Ejecutivo Local" establecer el instructivo en base a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como al COOTAD, respecto a la gestión del presupuesto.
15. Con respecto al artículo 32, que determina plazos, se debería definir un cronograma ajustado a la realidad institucional con el detalle de actividades, plazos, responsables, en función de las competencias y de acuerdo a lo establecido en el libro I del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, principalmente en relación a los documentos del Plan Operativo Anual y el Plan de Inversiones y al Capítulo II sobre la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial.
16. En el proyecto de ordenanza se utilizan términos que no están definidos en la COOTAD como: programas, programas de inversión, programas del plan operativo anual de las dependencias, productos, planes operativos anuales

sectoriales; sin embargo, algunos de ellos tienen definición de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a las normas técnicas del presupuesto que emite el Ministerio de Finanzas, pero que tienen otra connotación diferente a la utilizada en la propuesta.

En conclusión el Proyecto de Ordenanza incorpora elementos importantes que deben ser considerados en la programación, formulación y aprobación del presupuesto, pero que aún deben ser revisados, para lo cual es fundamental elaborar la metodología de vinculación planificación- presupuesto.

El establecer el procedimiento de aprobación mediante Ordenanza Metropolitana, también podría generar inflexibilidad para el desarrollo de posibles cambios que de acuerdo a la realidad institucional se pudieran crear, tanto a nivel operativo como legal; razón por la cual se debe analizar la emisión de este procedimiento a través de una Resolución Administrativa del Señor Alcalde, además por ser competencia del Ejecutivo.

Finalmente, debo manifestar que la consolidación del presupuesto institucional, del presupuesto de las empresas públicas y de otras instancias municipales, no están estructurados y requerirán acciones para sistematizarlos e integrarlos, por tanto este proyecto de marco legal en la práctica se volvería inviable.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Alcalde Metropolitano de Quito
Directora Metropolitana Financiera

Oficio SGP-2017-0544
Quito DM, 23 de mayo de 2017

Señor
Marco Ponce R.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACION
Presente.-

Asunto: Informe Técnico Complementario

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.SG-1248 de 9 de mayo de 2017, mediante el cual amparada en disposiciones internas del MDMQ, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la sesión extraordinaria realizada el 8 de mayo de 2017, ha resuelto solicitar a la Secretaría General de Planificación un informe técnico complementario respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que: "Regula el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"; razón por la que se presenta en los siguientes términos:

De conformidad con lo que dispone el Art. 90 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización es atribución del Alcalde Metropolitano elaborar el Plan Operativo Anual y la Proforma del Presupuesto Institucional y ponerla a consideración del Concejo Metropolitano para su aprobación conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial observando los procedimientos participativos.

En cuanto a la Planificación Operativa Anual y al Plan de Inversiones deben elaborarse en función de lo que prevé el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y estos son analizados por la Secretaría General de Planificación y por la Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera, con el objeto de incluirlos en el Sistema "Mi Ciudad" a cargo de la SGP, y porque así lo expresa tácitamente el COOTAD.

El mismo COOTAD con relación a las competencias del legislativo y del ejecutivo del MDMQ determina el plazo para la elaboración del Plan Operativo Anual y de la Proforma Presupuestaria; por lo que la fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en los Artículos 233, 234, 235, 237 y 242 le corresponde asumir al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y según lo establecido en los artículos 244, 245, 248 y 249 la aprobación y sanción del presupuesto es competencia del legislativo; adicionalmente la ejecución del presupuesto son funciones del ejecutivo del GAD conforme lo disponen los artículos 250 y 251.

Adicionalmente es imprescindible para la elaboración y aprobación del presupuesto del MDMQ, tomar en cuenta las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Libro II, Título II, Capítulo III y su Reglamento de aplicación.

Por tanto, son estas normas legales las que se deben aplicar de manera obligatoria para la programación del POA y la proforma presupuestaria, así como para la aprobación y ejecución del presupuesto por parte del Concejo Metropolitano.

Con estas consideraciones y tomando en cuenta que el espíritu del proyecto de ordenanza que se pretende ponerla en vigencia, tiene como objeto el establecer procedimientos y cronogramas para la elaboración de POA y la aprobación del presupuesto municipal y de las empresas públicas, por parte del Concejo Metropolitano, consideramos que es necesaria una revisión integral de su contenido, ya que no se establece con claridad el procedimiento y la metodología que han de observar las Dependencias Municipales y la Empresas Públicas Metropolitanas para la elaboración de los Planes Operativos Anuales, así como sus Presupuestos.

Tampoco se evidencia el procedimiento ni el cronograma de actividades que desarrollaran la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para presentar el informe sobre la proforma presupuestaria presentada por el ejecutivo, como el Concejo Metropolitano, durante el periodo de tiempo que tienen para aprobar el presupuesto y que va desde el 31 de octubre hasta el 10 de diciembre de cada año.

Revisado el contenido del proyecto de ordenanza se puede apreciar que el Art. 1 expresa: *"Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para la aprobación del presupuesto municipal..."*; estos últimos ya constan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como quedo señalado en el cuarto párrafo. Por otra parte, los títulos de los Capítulos del I al IV y VI, VII y VIII, coinciden casi en su totalidad con los que constan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, variando el contenido de los artículos que los conforman; esta realidad podría crear dudas, equivocaciones o dar lugar a malas interpretaciones, considerando que lo que se tiene que aplicar en rigor, de presentarse cualquiera de estos casos, sería la norma superior, es decir lo que dispone el COPFP.


Adicionalmente el Capítulo V que se refiere a la Reforma Presupuestaria y del Traspaso de Partidas, la normativa ya consta en los Arts. 255 y siguientes del COOTAD y por tanto podría causar el mismo efecto de lo señalado en el párrafo anterior.

Con relación al Capítulo IX, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, es obligación del MDMQ el difundir y transparentar la información no sólo sobre los temas POA,s y Presupuesto; para cumplir con este mandato legal, ya se ha expedido la Ordenanza Metropolitana No. 101 el 16 de febrero de 2016, que *"Regula la Gestión de la Información en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*; la Resolución No. A 0007 de 10 de febrero de 2016, que *crea y regula el funcionamiento del Comité de Transparencia*, el cual a su vez ya ha emitido resoluciones para el cumplimiento de lo que dispone la ley referida; además el Defensor del Pueblo ha emitido la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, en la cual constan los *"Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP"*, que también contribuye e incluso sanciona a las entidades y organismos del sector público, que no difunden y transparentan la información que originan.

Complementariamente a lo expuesto, la Administración General y la Secretaría de Planificación emiten periódicamente los lineamientos programáticos y presupuestarios para la elaboración del Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria, la Reforma Presupuestaria y Programática y la

Liquidación Presupuestaria; se adjunta para conocimiento de la Comisión y utilización de ser el caso, copia del Memorando Circular No. 0020-SGP-2016 de 31 de marzo de 2016, con el que la Secretaría General de Planificación se refirió a normas y procedimientos a seguir con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de la planificación y ejecución del presupuesto; y, del Oficio Circular No. 0087 de 9 de septiembre de 2016, suscrito por el Administrador General y la Secretaria General de Planificación del MDMQ, que contiene los lineamientos programáticos y presupuestarios para la elaboración del Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria del presente año, que ya han sido utilizados por las dependencias Municipales y las Empresas Públicas Metropolitanas.

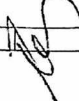
Atentamente,

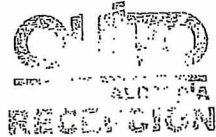

Arq. Samia Peñaherrera Solah

SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN- MDMQ

Adj: lo indicado

C.C. Econ. Miguel Dávila Castillo, ADMINISTRADOR GENERAL MDMQ

| | | | |
|------------|-------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado: | J. Riquetti | 2017-05-23 |  |
|------------|-------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------|



ADMINISTRACION GENERAL DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Nº TRÁMITE:
FECHA DE INGRESO: 08 JUN 2017
RECIBIDO POR: *Diego Cevallos Salgado*
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Oficio No 01085

Quito, a 8 JUN 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-



De mi consideración:

En atención al Oficio No- SG 1249 de 9 de mayo de 2017, mediante el cual remite una propuesta de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones:

Con oficios Nos.0888 de 30 de mayo de 2016 y 01300 de 3 de agosto de 2016. La Administración General expuso los criterios técnicos y legales al proyecto de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario, en esta oportunidad me permito nuevamente insistir en el análisis del proyecto.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las competencias del legislativo y del ejecutivo en el ciclo presupuestario, conforme lo establecido en los artículo 57 y 90 respectivamente

La fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 242 del COOTAD le corresponde al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, 245 y 248 del COOTAD la aprobación del presupuesto es competencia del legislativo. Por su parte, la sanción y ejecución del presupuesto es una atribución del ejecutivo del GAD conforme lo establecido en los artículos 250 y 251 del mismo cuerpo legal.

Con estos antecedentes es importante que el Municipio cuente con una metodología procedimental para la elaboración de la proforma presupuestaria en estricta aplicación a

lo establecido en la Constitución y la Ley, de conformidad a las competencias y atribuciones asignadas a cada una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por lo expuesto, se considera pertinente a fin de mantener un procedimiento ordenado y metodológico definiendo actividades específicas tanto de la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás dependencias intervinientes con el objeto de facilitar el análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y consecuentemente dinamizar la aprobación en el Concejo Metropolitano.

En este contexto, me permito recomendar que por ser de competencia del señor Alcalde Metropolitano, la metodología sea aprobada mediante Resolución Administrativa, no obstante el Concejo Metropolitano puede asignar a la Comisión de Presupuesto funciones y actividades para agilizar el proceso de análisis correspondiente.

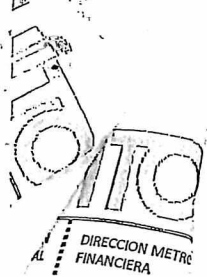
Sin perjuicio de lo indicado, me permito realizar las siguientes puntualizaciones al Proyecto de Ordenanza:

Respecto a la Programación Presupuestaria, se considera pertinente hacer referencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y no los planes operativos anuales y de inversión, ya que los programas y proyectos son elementos de los dos primeros y se plasman en los dos últimos, por lo que proponemos el siguiente texto:

En el Capítulo II de la PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, artículo 2.- "El Presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Inversiones, en el contexto de los elementos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial."

En relación al Art. 3, se debería considerar que la elaboración de la metodología que relacione la planificación – presupuesto permitirá entre varios aspectos, generar la estructura programática que vincule de forma eficiente y eficaz la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual en el MDMQ, así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar a los presupuestos de las empresas y demás entidades públicas metropolitanas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una visión a largo plazo, más no se puede determinar mediante Ordenanza que el mismo sea decenal, ya que la determinación de un plazo puede inflexibilizar la realidad social y la participación ciudadana.



01085



encias y
ónomos

En la estructura programática que actualmente se encuentra vigente existen caracteres que vinculan el presupuesto con la planificación, es decir con los programas y proyectos que previamente han sido definidos como prioritarios por la Secretaría General de Planificación del MDMQ.

ado y
neral,
o de
nte

En relación al artículo 5, se indica que la estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, servirán de base para la formulación del plan operativo anual. Sin embargo, la estimación provisional de ingresos debería servir de base para proyectar el PAI, no es conveniente aún formular el POA. Únicamente cuando se defina el cálculo definitivo se debe señalar los techos presupuestarios a los cuales deberán ajustarse las dependencias municipales (Art. 237 COOTAD) y que se constituye en la base para la formulación del POA.

le

El artículo 6 del Plan Operativo Anual, manifiesta que para la elaboración de la propuesta del POA, se debe considerar el diagnóstico como la demanda ciudadana. Sin embargo, debería considerarse la participación ciudadana en la priorización del gasto (Artículos 238 y 241 COOTAD), es decir que este tema si está regulado en el COOTAD, por tanto no cabe ninguna instrucción adicional.

En el párrafo segundo, menciona que los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del MDMQ deberán formularse en función del PDyOT, lo cual tiene concordancia con el artículo 234 del COOTAD; sin embargo, la misma norma no es clara puesto que en el artículo 295 establece que los planes de desarrollo deben contener varios elementos, entre ellos los programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas; es decir, en el Art. 295 ya están formulados los programas.

El artículo 7.- Contenido del plan operativo menciona que debe contener varios elementos, entre ellos el literal c) la identificación de programas y proyectos. La observación a este artículo es la misma descrita en el párrafo dos del numeral anterior.

La propuesta de ordenanza incluye que el MDMQ deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de estudios técnicos que los sustenten. No se especifica que dependencia municipal los deberá consolidar, sustentar y revisarlos; sin embargo, al ser un elemento que debe contener el plan de desarrollo (Art. 295 COOTAD) y que nace de la planificación, debería ser responsabilidad de la Secretaría General de Planificación (SGP).

El artículo 8.- Plan de inversión, menciona que al ser el conjunto de programas y proyectos de inversión, deben estar debidamente priorizados, programados y territorializados. Es

decir, se debe establecer una metodología y procesos que permitan generar lo descrito en el artículo 8, para lo cual hay que considerar los plazos para su elaboración.

Además en el segundo párrafo menciona que las dependencias municipales deben presentar al Administrador General la propuesta de plan de inversión que contendrá programas, subprogramas y proyectos de presupuesto. Sin embargo, técnicamente no es procedente y no guarda relación con lo que establece el artículo 239 del COOTAD que establece que los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera hasta el 30 de septiembre.

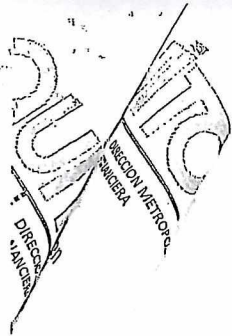
El artículo 8 en su segundo párrafo determina que el plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes criterios administrativos y técnicos del Municipio Metropolitano de Quito, al respecto, debo indicar que no existen sectores técnicos identificados, por tanto esta frase podría ser sujeta a una interpretación errada.

El artículo 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones, manifiesta que el POA por áreas, con el correspondiente plan de inversiones, será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año, mientras que la Comisión de Presupuesto conocerá dichos documentos hasta el 15 de octubre. El artículo si bien no se contrapone a lo que establece el artículo 240 del COOTAD que establece que el Anteproyecto de Presupuesto, sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos deberá presentarlo al Ejecutivo local hasta el 20 de octubre, el plazo para la elaboración de documentos se limita notablemente y constituye una restricción para el cumplimiento.

Por otra parte la propuesta determina que la Comisión de Presupuesto del Concejo Metropolitano conocerá antes que el Ejecutivo del GAD, lo cual se contrapone con las responsabilidades que tiene cada instancia.

El artículo 11 determina como plazo para conocimiento del Concejo Metropolitano del plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas el 15 de noviembre de cada año, lo cual igualmente podría resultar una actividad difícil de cumplir, por cuanto depende de los procesos internos de cada empresa y de las aprobaciones de los directivos.

El artículo 12 da la posibilidad de presentar programas alternativos, esto violentaría el principio de unidad presupuestaria, que determina que el conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado.



01085



El artículo 13 merece el mismo comentario realizado al artículo 11 referente a las empresas públicas metropolitanas, los plazos definidos constituyen una restricción para la presentación del presupuesto por parte de la Administración General.

El Capítulo IV de la Aprobación presupuestaria, de acuerdo a las competencias definidas en el COOTAD le corresponde al Concejo Metropolitano, por tanto me permito recomendar establecer una metodología expresa y considerar las siguientes actividades que se podrán determinar mediante Ordenanza Metropolitana:

El artículo 16, respecto a la Consolidación presupuestaria, establece que la propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas y analizadas con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; sin embargo el artículo 10 de la propuesta señala conocimiento del plan operativo anual por áreas. De igual forma el artículo 7 del Contenido del Plan Operativo, no especifica la generación de planes operativos anuales sectoriales, en este contexto, se observa que los tres artículos propuestos no concuerdan, por lo que es necesario considerar el artículo 228 del COOTAD que determina que los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, por tanto el COOTAD si regula este procedimiento.

Respecto de la propuesta de los capítulos V al IX le corresponden al "Ejecutivo Local" establecer el instructivo con base a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como al COOTAD, respecto a la gestión del Presupuesto.

Con respecto al artículo 32, que determina plazos, se debería definir un cronograma ajustado a la realidad institucional con el detalle de actividades, plazos, responsables, en función de las competencias y de acuerdo a lo establecido en el libro I del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, principalmente en relación a los documentos del Plan Operativo Anual, el Plan de Inversiones y al capítulo II sobre la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial, este procedimiento se encuentra implementado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio 2017, documento que se adjunta al presente informe.

En el proyecto de ordenanza se utilizan términos que no están definidos en el COOTAD como: programas, programas de inversión, programas del plan operativo anual de las dependencias, productos, planes operativos anuales, sectoriales; sin embargo, algunos de ellos tienen definición de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a las normas técnicas del presupuesto que emite el Ministerio de Finanzas, pero que tienen otra connotación diferente a la utilizada en la propuesta.

En conclusión el Proyecto de Ordenanza incorpora elementos importantes que fueron considerados en las fases de programación, formulación y aprobación del presupuesto,

01085


Estado
Prioridad
Cola
Bloqueos
Identificación

sin embargo se consideran dinámicos, por tanto existe un proceso de mejora continua para el diseño de la metodología de vinculación planificación- presupuesto.

El establecer el procedimiento de aprobación mediante Ordenanza Metropolitana, también podría generar inflexibilidad para el desarrollo de posibles cambios que de acuerdo a la realidad institucional se pudieren crear, tanto a nivel operativo como legal; razón por la cual se debe analizar la emisión de este procedimiento a través de una Resolución Administrativa del señor Alcalde o del Administrador General, por ser competencia del Ejecutivo.

Finalmente, debo manifestar que la consolidación del presupuesto de la Corporación Municipal que integre las dependencias municipales, las empresas públicas y otras instancias municipales, en forma automática no está estructurada, por cuanto no existe un sistema integrado que proporcione esta funcionalidad, se requerirán acciones para sistematizarlos, lo cual también implicará costos adicionales, por tanto este proyecto de Ordenanza, en la práctica se volvería inviable.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL MDMQ

C.C. Alcalde Metropolitano de Quito
Directora Metropolitana Financiera

Comisión de Presupuesto
15/05/2017



Expediente de Procuraduría No. 2016-01406
Ticket GDOC 2015-183606

Quito, 15 MAY 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado.
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

| | |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL DISTRITO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTO HORA: 16:25 15 MAY 2017 |
| QUITO ALCALDÍA | NUMERO DE HOJA: 28 |

De mis consideraciones:

En referencia al oficio No. SC-1250, de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el Concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, cumpíeme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente pronunciamiento.

II. Petición:

- Mediante oficio No. SC-1250, de fecha 09 de mayo de 2017, ticket GDOC-2015-183606, se manifiesta lo siguiente: "La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en sesión extraordinaria realizada el 8 de mayo de 2017, luego de conocer los informes técnicos y legal emitidos sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que Regula el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"; y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 y artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, resolvió: solicitar a usted que, remitan para conocimiento de la Comisión, su informe y criterio legal complementario respecto del Proyecto de Ordenanza en mención".

III. Base normativa:

- **Constitución de la República**

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Art. 1.- "Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en

77

todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

Art. 4.- “Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”.

• **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

El literal h) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se refiere a las atribuciones del Alcalde Metropolitano; y, específicamente determina:

“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.

El artículo 242 ibidem sobre la Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, dice:

“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.

El artículo 245 ibidem, en relación a la Aprobación, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.*

IV. Pronunciamiento:

En atención al oficio referido en el cual se solicita que se remita para conocimiento de la Comisión, un informe y criterio legal complementario respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Regula el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cúmplome informarle, que esta Procuraduría Metropolitana ya se ha pronunciado en su oportunidad, emitiendo informes con fechas 01 de agosto y 17 de agosto del año 2016, que han sido de conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; sin embargo, es menester efectuar las siguientes puntualizaciones:

El Presupuesto Municipal y su ciclo, se encuentran regulados en las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, intitulado "Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", del COOTAD, que en sus artículos 215 al 273 especifica las disposiciones pertinentes en torno al presupuesto municipal, su definición, estructura, determinación de ingresos, empréstitos y gastos; formulación, programación, aprobación, sanción, ejecución y reforma; trasposos, suplementos y reducciones de crédito; clausura y liquidación presupuestaria, y regulación de los presupuestos anexos;

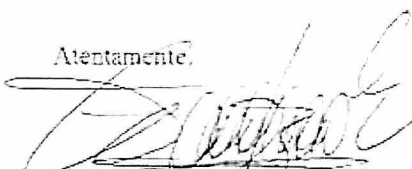
Por su parte, las competencias propias del Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito en materia de presupuesto, se encuentran determinadas en los artículos 60 letra g) y 90 letra h), en concordancia con el artículo 242 del COOTAD, los cuales indican, que le corresponde al ejecutivo la presentación al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto, en los plazos y condiciones ahí determinadas, y por su parte al legislativo, de conformidad con los artículos 244, 245 de la norma ibídem, el conocimiento y la aprobación; reservándose la sanción al Ejecutivo de conformidad con el artículo 248 idem.

Dentro de los informes antes indicados, se formularon sendas observaciones al proyecto de ordenanza, que a través del presente informe se ratifican, principalmente en cuanto a que el mismo refiere a preceptos que regulan el ciclo presupuestario y que se encuentran comprendidas ya en normativa jerárquicamente superior vigente, como el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas.

Consecuentemente, no consideramos pertinente establecer o crear normativa que se encuentra ya prevista en otros cuerpos legales de mayor jerarquía, que son de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas. No obstante, en el caso de que se requiriere alguna regulación respecto al ciclo presupuestario anual del Distrito Metropolitano de Quito, se entiende que dicha atribución le correspondería al señor Alcalde del MDMQ en razón de las competencias y atribuciones asignadas legalmente al Ejecutivo del GAD.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frixione Enriquez.
Procurador Metropolitano (e).
JV/JC



~~CC: Concejala María Ponce Ríos
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.~~